

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Tetuán (Marruecos) Lunes, 9 de Noviembre de 1936

### Gobierno General

#### Beneficencia.-Ordenes

Los fines propios de Beneficencia atribuidos a este Gobierno General por la instrucción séptima de las dictadas en 5 del corriente, precisan para su normal funcionamiento la más rápida y eficiente renovación de su personal directivo, si quiera sea provisionalmente y hasta tanto se proceda en su día a la reorganización de servicios tan importantes.

En su consecuencia, y queriendo adaptar al momento nacional presente los organismos rectores de tales servicios, este Gobierno General ha resuelto:

1.º Quedan disueltas con esta fecha todas las Juntas provinciales de Beneficencia en las provincias ocupadas por nuestro Ejército.

2.º Del cometido de tales organismos se encargarán en cada provincia, con carácter provisional, nuevas Juntas formadas por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, que actuará de Presidente; Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis o persona en quien delegue; Alcalde, Presidente de la Diputación provincial, un Arquitecto y un Abogado del Estado designado por el Sr. Gobernador civil. Como Secretarios actuarán los de la respectiva Junta actualmente nombrados, previa ratificación del nombramiento por el Sr. Gobernador civil, quien podrá, si lo cree oportuno, nombrar para dicho cargo a persona distinta de la actual.

3.º Las Juntas anteriormente nombradas se constituirán lo más rápidamente posible, y remitirán

a este Gobierno General los datos siguientes:

a) Una relación sintética de las fundaciones de toda índole, incluyendo las docentes, que existan en el territorio de su jurisdicción y bajo la administración de la Junta, especificando su título, nombre o nombres de los fundadores, capital benéfico y su naturaleza, situación económica actual, fines fundacionales y si se cumplen exactamente.

b) Otra relación de las fundaciones benéfico-particulares, con expresión de los nombres de sus patronos, capital y fines. A tal efecto, las Juntas de Beneficencia recién creadas procederán por sí o por persona que designen y bajo su responsabilidad a inspeccionar e investigar, en su caso, la fidelidad de sus constituciones con los fines que actualmente desarrollan, y si éstos son conforme aquéllas, todo ello sin perjuicio de la autonomía administrativa de tales organismos. Esta última relación deberá ser enviada a este Gobierno General lo más pronto posible y siempre dentro de un plazo no superior a un mes, y ello sin perjuicio del inmediato envío de la reclamada por el apartado anterior.

Valladolid 22 de octubre de 1936. — El Gobernador General, Fermoso.

Atribuidas a este Gobierno General las funciones propias de Beneficencia por la instrucción séptima de las dictadas en 5 de octubre del corriente año, y al objeto de que no sufran menoscabo los importantes intereses benéficos del territorio de Las Hurdes, sometido al Glorioso Movimiento Nacional,

se declara provisionalmente disuelto el Patronato Nacional de Las Hurdes, cuya jurisdicción y cometido pasará a depender de este Gobierno General.

Por los Gobernadores de Cáceres y Salamanca se adoptarán las medidas pertinentes para remitir a este Gobierno General cuanta documentación y antecedentes existan en sus respectivas provincias de esta Institución benéfico-social.

Valladolid 22 de octubre de 1936. — El Gobernador General, Fermoso.

Siendo numerosas las legítimas solicitudes tramitadas para traslado de muertos en campaña de unos lugares a otros del territorio ocupado por nuestro Glorioso Ejército, solicitudes que en términos generales se vienen concediendo sin cumplirse estrictamente las disposiciones vigentes sobre féretros de cinc y reconocimiento Médico, ya que las circunstancias actuales precisan dar el máximo de facilidades en estos traslados de quienes dieron su vida por la Patria, y habiéndose sobre ello elevado consulta a este Gobierno General, he acordado:

1.º Que por las autoridades competentes, y una vez que el traslado haya sido autorizado por la Autoridad militar, se den las máximas facilidades, compatibles con el aspecto sanitario, para dichos traslados y se vigilen por las autoridades dependientes de este Gobierno General, que a los féretros de cinc y otros especiales, destinados a los traslados de cadáveres de muertos en campaña o de resultas de heridas o enfermedades inhe-



rentes a la misma, se les señale el menor precio posible.

2.º Que en referidos traslados se verifiquen de oficio las intervenciones sanitarias necesarias para los mismos.

Valladolid 22 de octubre de 1936.—Fermoso.

Las múltiples atenciones benéficas a que un Estado moderno y católico debe hacer frente, para que no quede ningún ciudadano suyo sin alimento diario y recoja en su seno a los huérfanos para hacer de ellos hombres amantes de Dios y de su Patria; atenciones que, si periódicamente se agravan al aproximarse el invierno, en el venidero han de incrementarse enormemente con los trastornos de orden familiar que llevará anejos la liquidación de la campaña salvadora de nuestra amada Patria, produciendo múltiples casos de orfandad desvalida, ancianidades y viudedades indigentes, a las cuales habrá de atender el esfuerzo del Gobierno del Estado, precisa, con la cooperación ciudadana, arbitrar medios de carácter general con que atender a los servicios tan inaplazables, dotando con ellos al Gobierno General como organismo oficial encargado de regir los intereses de la beneficencia pública. Y teniendo la absoluta seguridad de interpretar el sentir de los buenos católicos españoles, este Gobierno General se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con destino a los fines benéficos de establecimiento de comedores de asistencia social, jardines de la infancia, casas-cunas, Gotas de Leche, Orfeinatos e Instituciones análogas, se crea en todo el territorio sometido a nuestro Glorioso Ejército los días «Del plato único», que tendrán lugar el 1 y el 15 de cada mes, empezando a regir desde el 15 de noviembre próximo.

Artículo 2.º Por este Gobierno General se dictarán las instrucciones necesarias para llevar a la práctica la presente Orden.

Valladolid 30 de octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDEN

El desempeño del cargo impone a los funcionarios públicos, entre otros deberes, el de residencia en un lugar determinado. Por consiguiente, sin necesidad de recordatorios, han debido apresurarse a cumplirle, los que estaban fuera del sitio de su destino al iniciarse el alzamiento nacional. Pero hay muchos que tuvieron o tienen imposibilidad material de trasladarse, y a causa de ello se dictó el Decreto número 101, regulando la presentación de los mismos ante las Autoridades respectivas, de las provincias ocupadas en que se hallan. Han olvidado algunos sin embargo—quizá por equivocada interpretación del Decreto citado—que no ha variado su obligación respecto a la residencia anterior, desde el momento en que se puede cumplir, y para evitar toda duda se dispone con carácter general.

Primero. Que todos los funcionarios del Estado, que se encuentren actualmente fuera del lugar en que desempeñaban sus cargos antes del alzamiento nacional, deberán reintegrarse a sus destinos, si éstos se prestaban en territorio ahora ya ocupados por el Ejército, en el plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden; y

Segundo. Que a medida que se vaya reconquistando el territorio nacional, surgirá idéntica obligación de reintegro a sus destinos, respecto de los funcionarios ausentes, si bien en estos casos el plazo será de diez días, a partir de la fecha siguiente a la comunicación oficial de la ocupación.

Burgos 26 de octubre de 1936.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dábila.

Sres. Presidentes de las Comisiones que integran la Junta Técnica del Estado.

## SECRETARIA DE GUERRA

### CIRCULAR

#### *Incautaciones.*

He resuelto que por ningún concepto se incauten los comandantes militares, u otras Autoridades, de productos de fábrica alguna que haya sido requisada o adquiridos sus elementos por la Intendencia General de los Ejércitos de Operaciones.

Burgos 11 de octubre de 1936.—El General Jefe, C. Gil Yuste.

### ORDENES

#### *Quinquenios*

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Jefes y Oficiales del Arma de Artillería que figuran en la siguiente relación, que comienza con el Comandante D. Joaquín Carballo Álvarez y termina con el Teniente D. Pablo Morera Lobo, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada uno le corresponda por hallarse comprendidos en la Orden circular de 24 de julio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

\*\*\*

#### *Relación que se cita*

#### *Comandantes*

500 pesetas, al Comandante D. Joaquín Carballo Álvarez, del 4.º Regimiento de Artillería Pesada, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1.º de noviembre de 1936.



## Capitanes

1.500 pesetas, al Capitán don José Belda Agüero, del Parque de Cuerpo de Ejército núm. 5, por llevar quince años de empleo, a partir del 1.º de octubre de 1936.

1.400 pesetas, al Capitán don Francisco Carmona y Pérez de Vera, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, por llevar catorce años de empleo, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

1.400 pesetas, al Capitán don Manuel Fernández Cañete, y Cuadrado, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, por llevar catorce años de empleo, a partir del 1.º de octubre de 1936.

1.400 pesetas, al Capitán don Mariano Montalbán Martínez, de la Academia de Artillería e Ingenieros, por llevar catorce años de empleo, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

1.300 pesetas, al Capitán don Manuel Bustamante Sánchez, del Grupo de Información número 3, por llevar trece años de empleo, a partir del 1.º de septiembre de 1936, como rectificación a la Orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 26.

1.100 pesetas, al Capitán don Alfonso Carrillo Durán, afecto a la 5.ª División Orgánica al Servicio de la Aviación Militar, por llevar once años de empleo, a partir del 1.º de octubre de 1936.

1.000 pesetas, al Capitán don Juan Azpiroz Azpiroz, de la 7.ª Brigada de Artillería, por llevar diez años de empleo, a partir del 1.º de agosto de 1936.

500 pesetas, al Capitán don Andrés Sandua Mesa, del Regimiento de Artillería Ligera número 12, por llevar cinco años de empleo, a partir del 1.º de junio de 1936.

## Tenientes

1.100 pesetas, al Teniente don Eulalio Esteban Sanz, del Regimiento de Artillería Ligera número 12, por llevar once años de empleo, a partir del 1.º de agosto de 1936.

1.100 pesetas, al Teniente don Manuel Gutiérrez Gutiérrez, de la Escuela Central de Tiro del Ejército (Sección de Artillería de Costa), por llevar once años de empleo, a partir del 1.º de octubre de 1936.

1.000 pesetas, al Teniente don Gaspar Pérez González, del Regimiento de Artillería Ligera, número 13, por llevar diez años de empleo, a partir del 1.º de octubre de 1936.

1.000 pesetas, al Teniente don Fernando Herrero Muñoz, del Parque de Cuerpo de Ejército número 5, por llevar diez años de empleo, a partir del 1.º de octubre de 1936.

500 pesetas, al Teniente don Casiano Costas Posada, del Parque Divisionario número 5, por llevar cinco años de empleo, a partir del 1.º de agosto de 1936.

500 pesetas, al Teniente don Isacio Cacho Vellugas, del Regimiento de Artillería Ligera número 13, por llevar veinticinco años de servicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

500 pesetas, al Teniente don Manuel Balseiro Cornejo, del Parque de Cuerpo de Ejército número 5, por llevar cinco años de empleo, a partir del 1.º de julio de 1936.

500 pesetas, al Teniente don Vicente Torralba Fenero, del Parque de Cuerpo de Ejército número 5, por llevar 25 años de servicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

500 pesetas, al Teniente don José García de Val, del Regimiento de Artillería de Montaña número 2, por llevar veinticinco años de servicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

500 pesetas, al Teniente don Pelayo Pelayo Navarro, del Regimiento de Artillería de Costa, número 2, por llevar cinco años de empleo, a partir del 1.º de agosto de 1936.

500 pesetas, al Teniente don Francisco Nieves Conde, del Regimiento de Artillería de Costa número 2, por llevar cinco años de empleo a partir del 1.º de agosto de 1936.

500 pesetas, al Teniente don José Pastor de la Riva Rivero, del Regimiento de Artillería Ligera número 14, por llevar cinco años de empleo, a partir del 1.º de octubre de 1936.

500 pesetas, al Teniente don Pablo Morera Lobo, del Regimiento de Artillería Tigora número 14, por llevar veinticinco años de servicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.



He resuelto, aprobando las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra, conceder a los Jefes y

Oficiales del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la Orden circular de 24 de julio de 1928 (C. L. núm. 253) debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Burgos 24 de octubre de 1936.  
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

\*\*\*

## Relación que se cita

1.300 pesetas, por 13 años de empleo, a partir de 1.º de agosto de 1936, al Capitán D. José Nogueira Camacho, Regimiento de Pavía núm. 7.

1.300 pesetas por llevar 13 años de empleo, a partir de 1.º de septiembre de 1936, al Teniente D. Enrique Verdú Quintana, Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5.

1.200 pesetas, por llevar 12 años de empleo, a partir de 1.º de septiembre de 1936, al Capitán D. José Aguilera Bessecourt, Regimiento Lepanto, núm. 5.

1.200 pesetas, por llevar 12 años de empleo, a partir de 1.º de septiembre de 1936, al Teniente D. José Núñez Nanso, Regimiento Pavía, núm. 7.

1.100 pesetas, por llevar 11 años de empleo, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Comandante D. Vicente Costell Lozano, Colegio Preparatorio de Avila.

1.100 pesetas, por llevar 11 años de empleo, a partir de 1.º de agosto de 1936 al Capitán D. Pablo Ibáñez Ruiz, Regimiento de Infantería Lepanto, núm. 5.

1.100 pesetas por llevar 11 años de empleo, a partir de 1.º de agosto, al Capitán D. Pedro Echevarría Esquivel, Centro Movilización y Reserva, 12.

1.100 pesetas, por llevar 11 años de empleo, a partir de 1.º de agosto de 1936, al Capitán D. Enrique Kaibel Mavarro, Centro Movilización y Reserva, 12.

1.000 pesetas, por llevar 10 años de empleo, a partir de 1.º de agosto de 1936, al Teniente D. Antonio Arrebola Larrubia, Regimiento Lepanto, núm. 5.



1.000 pesetas, por llevar 30 años de servicio, a partir de 1.º de noviembre de 1936, al Teniente D. Gabriel Fernández Illescas. Regimiento de Pavía núm. 7.

1.000 pesetas por llevar 10 años de empleo, a partir de 1.º de agosto, al Teniente D. Francisco Círujeda Echevarría. Regimiento de Pavía núm. 7.

1.000 pesetas por llevar 30 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Teniente D. Enrique Bonillo Mauricio. Regimiento de Pavía núm. 7.

1.000 pesetas por llevar 10 años de empleo, a partir de 1.º de agosto de 1936, al Teniente D. Alfredo Sirbal Dueñas, de la 26 Compañía de Asalto (Cáceres).

500 pesetas por llevar más de 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Teniente D. Francisco Molina Fernández. Regimiento de Infantería de Argel núm. 21.

500 pesetas por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Teniente don Lorenzo Sarmiento Barrios. Regimiento de Argel número 21.

500 pesetas por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Teniente don Rafael Saavedra Rosado. Regimiento de Argel número 21.

500 pesetas por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Teniente don Francisco Suárez Serrano. Regimiento de Argel número 21.

500 pesetas por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al teniente don Joaquín García López. Regimiento de Argel núm. 21.

500 pesetas por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al teniente don José Núñez Pizarro. Regimiento de Argel núm. 21.

500 pesetas por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al teniente don Ernesto Payueta Adán. Regimiento de Argel núm. 21.

500 pesetas por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al teniente don Manuel Thomas Sánchez. Regimien-

to de Argel núm. 21.

500 pesetas por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al teniente don Francisco Cerro Pérez. Regimiento de Argel núm. 21.

500 pesetas por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al teniente don Manuel González León. Regimiento de Pavía núm. 7.

500 pesetas por llevar más de 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al teniente don Modesto Infante García. Regimiento de Pavía 7.

500 pesetas por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al teniente don José Molina del Paso. Regimiento de Pavía 7.

500 pesetas por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al teniente don Vicente Palmero Rosado. Regimiento de Pavía 7.

500 pesetas, por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al teniente don Manuel del Castillo Lozano. Regimiento de Pavía núm. 7.

500 pesetas, por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Teniente don Daniel Melchor Irure. Regimiento de Pavía núm. 7.

500 pesetas por llevaa 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al teniente don José Sánchez Gimenez. Regimiento Pavía núm. 7.

500 pesetas, por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Teniente D. Miguel Rivera Benítez. Regimiento Pavía núm. 7.

500 pesetas, por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Teniente D. Máximo Ardanaz Ramírez, de la Caja de Recluta número 48.

500 pesetas, por llevar 5 años de empleo, a partir de 1.º de julio de 1936, al Teniente don Emilio Monje Rodríguez. Regimiento de Argel núm. 27.

500 pesetas, por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Teniente D. Niceto Martínez Gómez, de la Caja Recluta número 31.

500 pesetas, por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Teniente D. Berna-

bé Redrado Iraca, de la Caja de Recluta número 31.

500 pesetas, por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Teniente D. Ricardo Rodrigo Gallego, del Centro de Movilización y Reserva núm. 14.

500 pesetas, por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Teniente D. Manuel García Cruzado. Regimiento de Cádiz número 33.

500 pesetas, por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Teniente D. Francisco Castaño Domínguez, de la Caja de Recluta núm. 18.

500 pesetas, por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Teniente D. José González Gallego, Regimiento de Argel número 27.



Teniendo en cuenta la falta de mandos subalternos y la conveniencia de evitar los frecuentes cambios de destino de los Oficiales, he resuelto:

1.º Los Capitanes de las Escalas activas que se hallen desempeñando cargos civiles presentarán sin demora la dimisión de los mismos, para que por las autoridades de quienes actualmente dependan puedan ser sustituidos

2.º Los Generales Jefes de las Divisiones remitirán con la posible urgencia a esta Secretaría propuesta de destino de esos Capitanes y de los Capitanes y Tenientes retirados voluntarios que se encuentran en edad y condiciones de prestar servicio activo, para cubrir vacantes que existan en las fuerzas de su mando.

3.º Ningún Oficial podrá solicitar cambio de destino sin llevar, por lo menos, tres meses en él.

Burgos, 31 de octubre de 1936  
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

### ~~R~~ Racionamiento

Queda modificada la Circular publicada en el B. O. número 12 de la Junta de Defensa Nacional de España, referente al racionamiento de ganado de todas las fuerzas que actúan en el movimiento nacional, desde su salida de los cuarteles o alojamientos, en el sentido de que la ración de campaña será, por cabeza de ganado, para



los caballos de tiro, cinco kilogramos y medio de cebada; para los de carga y silla, cinco kilogramos y para el ganado mular, sea de carga o tiro, cinco kilogramos.

La ración de campaña de paja se reducirá a cuatro kilogramos por cabeza, para toda clase de ganado.

Cuando sea necesario sustituir estos piensos, se aplicará lo determinado en el cuadro de sustituciones.

Burgos, 31 de octubre de 1936.  
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

### Recomendaciones

El apelar siempre a la recomendación para conseguir aquello que deseamos se nos conceda, es un vicio nacional. Uno de los vicios de que tenemos que corregirnos si hemos de llegar a hacer realmente una España nueva.

Pocos son los que se limitan a exponer sus méritos cuando en una exposición o concurso, solicitan algo. Y recurrir a la recomendación, teniendo derecho a lo que se pide, es dudar de la rectitud de aquél que ha de resolver. Pero si se carece de ese derecho, si lo que se pretende es atropellar el derecho del otro, entonces la recomendación implica que se juzga capaz a la persona a quien va dirigida de cometer o patrocinar una injusticia. Es decir, que la ofensa en este caso es aún mayor.

Quedan, por tanto, prohibidas en el Ejército las recomendaciones. Ningún Jefe ha de admitirlas. Y el militar, que dentro del Ejército, las haga merece ser sancionado, por el agravio que con ello infiere a sus compañeros y a la institución misma.

Las cartas de recomendación deben ser rotas sin leerlas. Como los anónimos. Así se economizará mucho tiempo que podrá ser empleado en labor más provechosa que la de satisfacer egoísmos, que es lo que, generalmente, se persigue con las recomendaciones.

Ningún inferior debe solicitar de sus superiores nada relacionado con el servicio en carta particular, por constituir esto una falta

de respeto. Pero sí puede demandar el ser escuchado por ellos para pedir respetuosamente la reparación de cualquier injusticia de que haya sido víctima.

Todo el que ejerza mando ha de obrar siempre con espíritu de estricta justicia, porque sin ésta no puede existir la interior satisfacción, que tanto recomiendan las ordenanzas, y que es el fundamento más firme de la disciplina.

Es preciso que en el Ejército, como dijo un general ilustre, «nadie espere nada del favor, ni tenga tampoco nada que temer de la injusticia».

Burgos, 1.º de noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

### Uniformidad

Las actuales circunstancias han impuesto la necesidad de militarizar algunos Cuerpos civiles y la de adoptar una gran variedad de prendas en sustitución de las de uniforme reglamentarias, y a fin de conseguir que sea fácil conocer a distancia el Arma o Cuerpo a que cada cual pertenece, así como para evitar confusiones entre el personal del Ejército y el civil militarizado, he resuelto:

1.º Los distintos emblemas y divisas del personal del Ejército se llevarán sobre paño de los colores que a continuación se indican y en la forma que más adelante se detalla.

a) Colores distintivos de las diversas Armas y Cuerpos:

Estado Mayor.—Azul.

Infantería (Regimientos).—Rojo

Idem (Batallones de Montaña).—Verde.

Caballería.—Azul celeste.

Artillería.—Rojo y negro (la mitad superior negra, y la inferior, roja).

Ingenieros.—Granate.

Cuerpo Jurídico.—Morado.

Intendencia.—Azul tina.

Sanidad Militar.—Amarillo.

b) Los emblemas se colocarán sobre tapas de paño del color correspondiente, que han de cubrir los extremos del cuello

de la guerrera. La longitud de esas tapas será de siete centímetros, siendo paralelos sus bordes anterior y posterior.

En las prendas que sustituyan a la guerrera, los emblemas se llevarán en forma análoga,

Las estrellas irán bordadas sobre el mismo paño antes citado, dejando visible, en todo su contorno, un pequeño vivo.

c) Para indicar los empleos superiores, para cuyo ejercicio se está habilitado, las divisas de aquéllos se ostentarán sobre una tira de paño del color de cada Arma, de cuatro centímetros de ancha por diez de larga, colocada horizontalmente en el lado izquierdo del pecho, a la altura del segundo botón. Y lo mismo se dispone para los Alféreces provisionales.

d) Sobre el uniforme no podrán ostentarse medallas, cintas ni objeto alguno que no sea reglamentario.

2.º Todo el personal militarizado, aunque figure en las escalas de complemento, con carácter honorario, y tenga derecho, por disposiciones anteriores, a uso de uniforme, llevará las divisas no en las mangas, sino en un rectángulo de paño de color negro, de ocho centímetros de ancho por diez de largo, colocado en el lado izquierdo del pecho, yendo también en ese mismo trozo de paño el emblema que le corresponda.

Para el personal sanitario, el emblema será el mismo de la Sanidad Militar, y el color del paño en que han de ir este y las divisas, el amarillo.

El emblema para el personal de ferrocarriles lo constituirán una locomotora y un castillo, pudiendo llevar este último en el cuello, pero sin vivo alguno, cuando vista de uniforme.

Se prohíbe al personal civil que no tenga concedida una asimilación militar, aunque pertenezca a las milicias armadas, el uso de estrellas.

Burgos 2 de noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.



## COMISION DE TRABAJO

### Circular

A fin de poder disponer con conocimiento de las necesidades sentidas en las distintas provincias adheridas y sometidas al Movimiento Nacional en cuanto se relacionen con este Departamento:

1.º Todos los Jefes de las Oficinas de Trabajo, Estadística, Emigración y otras dependientes de esta Comisión, es decir, cuantas tenían como Centro rector superior el Ministerio de Trabajo, exceptuando las de Beneficencia, Sanidad y Trabajo rural, remitirán, a la mayor brevedad posible, relación comprensiva del personal adscrito a cada Oficina a su cargo, con anterioridad al 18 de julio último, así como de las bajas ocurridas desde dicha fecha a la actual, del personal afecto al Ministerio de Trabajo que se le hubiere presentado, a partir de dicho 18 de julio, especificando las circunstancias de cada uno de estos últimos funcionarios, fechas en que hubieren hecho sus presentaciones y demás datos que permitan formar juicio exacto de cada uno de ellos. Se tendrá presente y cumplimentará seguidamente lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional.

2.º Los organismos provinciales, regionales y locales enumerados en el párrafo primero, seguirán manteniendo en sus funciones peculiares estrecha relación con esta Comisión de Trabajo.

Remitirán a ella, cuando les sea ordenado, la documentación reglamentaria de los distintos servicios del departamento e igualmente elevarán a esta Comisión, para oportuna resolución, cuantos asuntos eran de competencia exclusiva de los organismos centrales superiores del ramo.

3.º Los organismos citados en el apartado anterior que tu-

vieran cuentas corrientes oficiales para el ingreso de cantidades, libradas desde Madrid o entregadas por particulares, remitirán a esta Comisión relación del título de las cuentas, entidades bancarias depositarias, firma registrada para extracción de fondos y saldo que tuvieran.

4.º Comunicarán relación detallada de cuantos gastos acreditados en Presupuestos Generales del Estado fengan pendientes de libramientos mensuales, con expresión de capítulos, artículos y conceptos a que corresponden.

Burgos 27 de octubre de 1936.  
—El Presidente de la Comisión,  
Alejandro Gallo

## COMISION DE JUSTICIA

### Circulares

A fin de que no se interrumpa en lo posible el funcionamiento del Registro Central de penados y rebeldes y pueda ser completado en su día del modo más rápido, las Audiencias remitirán a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado los antecedentes que sobre condenas se remitan al referido Registro. Igualmente, por ahora, se prescindirá en los sumarios que se incoen, de la certificación del Registro central, que se sustituye por la de los Juzgados Municipales.

Burgos 26 de octubre de 1936.  
—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

A fin de que no se interrumpa en lo posible el funcionamiento del Registro general de actos de última voluntad y pueda ser completado en su día del modo más rápido, los colegios Notariales remitirán a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado los antecedentes que se enviaban a dicho Registro, de todos los testamentos otorgados a partir del 1.º de julio del corriente año y de los que se otorgan en lo sucesivo.

Burgos 26 de octubre de 1936.  
—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Señores Decanos de los Colegios Notariales.

## ORDENES

221

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha dispuesto cause baja en el Cuerpo de Seguridad y Asalto, y pase a la situación de disponible forzoso, con residencia en Cáceres, el Teniente de Artillería don Pedro Sánchez Sánchez.

Burgos 25 septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

222

La Junta de Defensa Nacional, a propuesta de Excmo. Sr. General Jefe del Ejército expedicionario, ha resuelto que el Teniente de Infantería don Angel Sánchez Larrondo, cause baja en el Regimiento Infantería de Canarias, número 39, y pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2.

Burgos 25 de septiembre 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

231

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto que el personal dependiente del Ministerio de Instrucción Pública que figura en la adjunta relación, quede en las situaciones que en la misma se indican.

Burgos, 26 de septiembre 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

### Relación que se cita

D. Benigno Marroyo Gago, catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Logroño, en la de suspenso de empleo y sueldo.

D. Jaime Mir Seguí, catedrático del mismo, en igual situación.

D. Alejandro de Domingo Santamaría, Catedrático del Institu-



to de segunda enseñanza de Elche, en igual situación

D. Luis F. Pancorbo Martínez, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio primario de Logroño, en igual situación.

D. Ricardo Vinós Santos, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Logroño, en la de suspenso de empleo y sueldo, si el día 2 de octubre próximo no se hubiera reintegrado a su Cátedra.

D. Paulino Sancho Hernando, Profesor auxiliar de la misma, en la de suspenso de empleo y sueldo.

232

La Junta de Defensa Nacional ha acordado conferir a los catedráticos que figuran en la siguiente relación los cargos de Directores de los centros que se expresan.

Burgos 26 de septiembre 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### *Relación que se cita*

D.<sup>a</sup> Angela García de la Puerta, del Instituto «Miguel Servet» de Zaragoza.

D. Angel Saenz Melón, del Instituto de segunda enseñanza de Logroño

D.<sup>a</sup> Josefa Victoria Garcia Obeso, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño.

233

La Junta de Defensa Nacional ha acordado que cese en el cargo de profesor accidental de la Escuela Superior de Trabajo de Logroño. D. Paulino Sancho Hernando

Burgos 26 de septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

235

La Junta de Defensa Nacional, por disposición de esta fecha, ha acordado confirmar la determi-

nación del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, por la que se concede la Medalla Militar a los Tenientes del Regimiento de Infantería Mérida número 29, D. Angel Río Barja, y D. Agustín Latorre Valls, por su comportamiento heroico y muerte ejemplar al frente de las tropas que mandaban en el sector de Asturias.

Burgos, 26 de septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

237

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado confirmar la determinación tomada por el Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, por la cual se habilita para desempeñar el cometido correspondiente al empleo superior inmediato, a los comandantes D. Marcelino López Pita y D. Jesús Feijeiro Pérez; capitanes D. José Arcona Botegón, D. Víctor Martínez Morales, D. Carlos Pérez López y D. Jacobo González, y Tenientes D. Nicolás Osuna Díaz, D. Manuel Vila Canosa, D. Joaquín Alvarino Allegue y D. Elías Pérez Barreiro.

Burgos, 26 de septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

238

La Junta de Defensa Nacional, por disposición de esta fecha, ha acordado ratificar la determinación del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, habilitando para desempeñar el cometido correspondiente al empleo superior inmediato, al Teniente de Artillería D. Isidro Puente Rodríguez, Teniente de Caballería D. Valentín Bulnes Armero, y de Infantería D. José Belzunce González, D. Francisco Belzunce González y D. Rafael Molina Pérez.

Burgos, 26 de septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

239

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conceder el empleo de Alférez de Complemento de Infantería, al Suboficial retirado de la misma Arma, D. Victorino Baena Rubio. el cual presta sus servicios en el Regim.<sup>o</sup> Infantería de Argel y le comprende el artículo 444, en su regla quinta, y 449 de la vigente ley de Reclutamiento.

Burgos, 26 de septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

## SECCION DE PERSONAL

### ASCENSOS

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 18 de Agosto último, (Suplemento núm. 13 al D. O.), se concede el empleo inmediato al personal que a continuación se relaciona, con destino en el Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6.

Tetuán 6 de noviembre de 1936.

Gil Yuste.

#### *Relación que se cita*

#### **A Alférez.**

Brigada, don Juan Núñez López.

#### **A Brigada.**

Sargento don Marcelino López Hernández.

#### **A Sargentos.**

Cabo, Antonio Zarzuela Moreno  
id., Angel de Lucas Llamas.

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 18 de Agosto último, (Suplemento núm. 13 al D. O.), se concede el empleo de Brigada de Artillería, al Sargento de la expresada Arma, don Ma-



tías Guijaro de la Torre, con destino en la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Tetuán 6 de noviembre de 1936

Gil Yuste.

## DESTINOS

Los señores Jefes y Oficiales que se relacionan a continuación, pasan destinados a las Mehal-las Jalifianas que también se indican, quedando los Capitanes, don Joaquín Escudero y don Sebastián Cabrera, «Al servicio del Protectorado», y continuando en la misma situación los restantes, ascendidos de dichas fuerzas.

Tetuán 6 de Noviembre 1936.

Gil Yuste.

### *Relación que se cita*

#### **A la Mehal-la de Melilla n. 2.**

Comandante Médico, don Cesar Meras Vázquez, ascendido en la misma, continúa en plaza de inferior categoría.

Capitán de Infantería, don Joaquín Escudero Galvez, del Bón. Cazadores de Melilla núm. 3

#### **A la Mehal-la de Larache núm. 3.**

Comandante Médico, don Isidro Muñoz Greco, ascendido en la misma, continúa en plaza de Inferior categoría.

#### **A la Mehal-la de Gomara núm. 4.**

Capitán de Infantería, don Cecilio Cuadrado Sánchez, de ascendido en la misma.

#### **A la Mehal-la del Rif núm. 5.**

Capitán de Infantería, don Sebastián Cabrera antes, de agregado en la misma, procedente del Bón Montaña Madrid, núm. 3.

Capitán de Infantería, don Federico López del Pecho, de ascendido en la misma, continúa en plaza de Inferior categoría.

Los Capitanes de Infantería, don Rafael Garrido Nogués, don Alfonso López Gonzalo, y don Fernando Etayo Montón, ascendidos, del Batallón Cazadores del Serrallo núm. 8, pasan destinados al mismo en vacante de dicho empleo.

Tetuán 6 Noviembre de 1936.

Gil Yuste.

El Capitán de Infantería de la Caja de Recluta de Tenerife núm. 59, don Luis Gómez Cardo, ha sido nombrado Interventor de primera clase, dependiente de la Delegación de Asuntos Indígenas, pasando a la situación de "Al servicio del Protectorado".

Tetuán 1.º Noviembre de 1936.

Gil Yuste.

El Capitán de Infantería, don Lucas de Torres Meñás Barrientos, causa baja en la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, por encontrarse en observación en el Manicomio de Cienpuzuelos (Madrid), cesando en la situación de "Al servicio del Protectorado" y quedando disponible en dicha plaza.

Tetuán 6 Noviembre de 1936.

Gil Yuste.

## SITUACIONES

Los señores Jefes y suboficiales que a continuación se relacionan, pasan a la situación que para cada uno se determina

Tetuán 7 de Noviembre de 1936.

Gil Yuste.

### *Relación que se cita*

Teniente Coronel de Infantería en situación de reserva, don Juan Soto Acosta, actual Comandante Militar de Arcila, pasa a desempeñar igual cargo, en la plaza de Tetuán.

Comandante de Infantería, ascendido del Grupo de Fuerzas Regulares Tetuán n.º 1, don Hipólito Fernández Palacios, pasa a prestar sus servicios, al mismo, en concepto de agregado.

Comandante de Infantería retirado prestando servicio activo, don Daniel Bazán Caja, pasa destinado como instructor de la Guardia Cívica de Tetuán.

Brigada de Infantería de la Mehal-la Jalifiana del Rif n.º 5, don Rodrigo Echevarría Jiménez, causa baja en la misma, por haber sido habilitado para desempeñar el cargo de Alférez, con destino a la Mehaznia Auxiliar de las Intervenciones de Melilla, cesando en la situación de «Al servicio del Protectorado».

Aprobados en el concurso celebrado al efecto para la provisión de 75 plazas de Guardias en la Compañía de Asalto, de nueva creación en Ceuta, los individuos que a continuación se relacionan, causan alta en dicha Unidad.

Tetuán 7 de noviembre 1936.

Gil Yuste.

### *Relación que se cita,*

#### **Batallón Cazadores San Fernando núm. 1**

Cabo, Ricardo Pérez Penella.

#### **Batallón Cazadores del Serrallo núm. 8**

Cabo, Antonio Ortiz Cáceres.  
Sold.º Enrique Herrero Barriónuevo.

#### **Grupo de Regulares de Tetuán número 1**

Sold., Juan Márquez Pulgarín.  
Id. Paz Muñoz Carne o.

#### **Grupo de Regulares de Ceuta número 3**

Sold., Lucio Lillo García.  
Id. José López García  
Id. Lino Aguilar Alonso.  
Id. Pedro Boyer Martín.  
Id. Salvador Valenzuela Rioboo  
Id. Anselmo Caballero Carbaljal.

Id. Juan Chacón Mesa  
Id. Antonio Morito Doeña  
Id. José Sánchez Ayuso  
Id. Santiago Serrano Sánchez



Id. José Garcíolo Fernánlez  
 Id. Juan Guijarro Orellana  
 Id. Antonio Díaz Sánchez  
 Id. José Espinosa del Moral

### Sector de Tetuán

Sold., Julián Fortea Garrido

### Agrupación de Artillería de Ceuta

Cabo, José Contreras Callejón  
 Id. Juan Espinosa del Moral  
 Id. Manuel Sánchez Avila  
 Id. Lorenzo Oteiza Hernández  
 Sold., Luis Alarcón Ariza  
 Id. Tiburcio Sánchez Beato  
 Id. Antonio Guillén Guilén  
 Id. Emiliano Delgado Rodríguez  
 Id. Francisco Cortina Padrón  
 Id. Antonio Rodríguez Vizcaino  
 Id. Manuel Contreras López  
 Id. Alberto Forch Bálmes  
 Id. Cesáreo González Vázquez  
 Id. Antonio Lereu Fernández  
 Id. Manuel Dorado Fernández  
 Id. Arturo Catalá García  
 Id. José Avila Cano  
 Id. Miguel Castaño Burgos

### Batallón de Transmisiones de Marruecos

Soldado, Jaime Fernández Carrera  
 Id. Roberto Navera Zieza  
 Id. Manuel Salgado Mata  
 Id. Antonio Gil Lamas  
 Id. Félix Blanco Torrecilla

### Servicio de Automovilismo

Soldado, Luis Lledó Verdú  
 Id. Luis Ponce Sánchez  
 Id. Juan Ortiz García  
 Id. Antonio Postigo Anillo

### Comandancia de Ingenieros de Marruecos

Sold., Manuel López Gutiérrez

### Comandancia Intendencia Ceuta

Cabo, Pedro Arcos Castellano  
 Sold., Manuel Méndez Cerón.

### Grupo de Sanidad Militar de Ceuta

Cabo, Gervasio López  
 Sold., José-Luis Buades Ramos

Id. Juan Torres Beltrán

### Servicio de Aviación

Sold., José Borrego Mimoso  
 Id. Miguel Muñoz Fernández

### Compañía de Mar de Ceuta

Cabo, Francisco Cela Arroyo  
 Sold., José Bosa Ruiz

### Licenciados y paisanos

Angel Romero Carvajal  
 José Camacho Moreno  
 Jesús Ortega Cazalla  
 Manuel Navalón Gago  
 Federico Camuñez Mata  
 Antonio Pacheco Alba  
 José Postigo Aranda  
 Rafael Serrano Portillo  
 Juan Gómez Pérez

### Guardias de Seguridad Zona Tetuán

Guard.<sup>a</sup> Antonio Ramirez Samper.  
 Id. Antonio García Ramos  
 Id. Francisco Romero Porras  
 Id. Alfredo Mesa Herrador  
 Id. Emilio Bastante Moya  
 Id. Manuel Durán Alvarez  
 Id. Manuel Macías García  
 Id. Mohamed Ben Mohamed  
 Id. Olegario Salicio Mateo



Aprobados en el concurso celebrado al efecto para la provisión de 85 plazas de Guardias en la Compañía de Asalto, de nueva creación, en Melilla, los individuos que a continuación se relacionan, causan alta en dicha Unidad.

Tetuán 7 de noviembre 1936.

Gil Yuste.

### Relación que se cita.

Cabo, José María Aranda García.  
 Id., Antonio Antúnez Rubio.  
 Cabo, Pedro Borque Hernández.

Id., José María Calleja Peinado.

Id., Francisco Fernández Cañete Avilez.

Id., Miguel Jiménez Fernández.

Id., Antonio López Pombo.  
 Soldado, Guillermo Alvarez Pascual.

Id. Belarmino Alija Martínez.

Id., Inocencio Blanco Ríos.

Id., Ventura Botello Rodríguez.

Id., Francisco Berruezo Jerez

Id., Rafael Catalán Calatayud

Id., Leopoldo Cortina Reig.

Id., Miguel Cladera Barceló

Id., Francisco Cazorrán Barbot.

Id. Antonio Caparrós Gómez

Id. Antonio Córdoba Gracia

Id. Amador Florido Vilchez

Id. Manuel Fernández Rodríguez.

Id. Manuel Garnica Chameca.

Id. Diego Gómez Barranco.

Id. Antonio García López.

Id. Antonio García Vicente.

Id. José Grandal Grandal.

Id. Leonardo González Fernández.

Id. Sebastián García San Román.

Id. Francisco Lastra García.

Id. José María López Cao.

Id. Juan Montes Corce.

Id. Inocencio Moreno Moreno.

Id. José Martín Jiménez

Id. Carmelo Muñoz Maroto.

Id. Alfonso Martínez García.

Id. Pedro Martínez Fernández.

Id. José Pérez Barroso.

Id. Antonio Pérez González.

Id. Tomás Ruiz Alpañez.

Id. Juan Rothemund Sánchez.

Id. José Antonio Romero y Valero.

Id. Inocencio Ruiz Martínez.

Id. Antonio Rodríguez Ruiz.

Id. Fermín Sierra Vegue.

Id. Antonio Sabio Victoria.

Id. Paulino Vao Travado.

Id. Francisco Vivas Chaverna.



Id. Manuel Vadillo Montecosinos.

Id. Vicente Soler Molina.

Marinero, Mariano Abad Cazorla.

Id. Enrique Bombareli Cano

Id. Juan Lopez Cano.

Id. Antonio Lucena García.

Id. Antonio Ramirez Martínez.

Id. Pedro A. Sese Hernández Guardia Pret., Abselam Ben Mohamed Tieb.

Id. Pert., Antonio García Fernández.

Paisano, Andrés Bellido Vera

Id. Federico Gea Mesas.

Id. Antonio González Coret.

Id. Antonio Jiménez Santana

Id. Andrés Larrubia Vargas.

Id. Rafael Ramirez Martínez.

Id. José Luis Suárez Cano.

Id. José Ruiz Arrocha

Legionario, Blas Jiménez Escudero.

Id. Juan Romero Rodríguez.

## RECTIFICACIONES

Queda rectificada la orden de 1.º del actual, inserta en el (Suplemento núm. 47 al B. O. del E.), por la que se destina al Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6, al Alférez provisional, habilitado para el desempeño del cargo correspondiente a dicho empleo, procedente de la Academia preparatoria de Sevilla, don Augusto Vázquez Serrano, en el sentido de que su verdadero nombre es, Augusto Serrano Vázquez, quedando subsistentes los demás preceptos de dicha disposición.

Tetuán 9 de Noviembre de 1936.

Gil Yuste.

## REQUISITORIAS

Luis Benavente Suárez, hijo de Felipe y de Carmen natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado sol-

tero, profesión bronquista, de 24 años de edad, estatura un metro 655 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna, Soldado del Batallón de Ingenieros de Tetuán, procesado por el delito de desertión al extranjero en tiempo de guerra en causa número 354-1936, Comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Grupo de Fuerza Regulares Indígenas de Larache número 4, Don Julio Suárez Nieto, que tiene su despacho oficial en el campamento que ocupan dichas fuerzas en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. —Tetuán 5 de Noviembre 1936.— El Teniente Coronel Jefe de E. M.—LUIS DE MADARIAGA.— Rubricado.

Imp. Martínez, República 28.—Tetuán